

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278

INFORMA:

Que en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278, cuyo único vocero y administrador es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., se procede a DECLARAR FALLIDO el Proceso de Selección Simplificada No. 37 de 2022, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LAS SEDES DE LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES COLEGIADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278, publico en su página web el Documento Técnico de Soporte dentro del Proceso de Selección No. 37 de 2022.
- 2. Que vencido el termino dispuesto en el cronograma para el cierre del proceso, el dos (02) de marzo de 2023, no se recibió postulación alguna, tal como se dejó constancia en el acta de cierre del proceso publicada en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
- 3. Que mediante comunicación ANIM—2022-EE-0003025 del veintidós (22) de diciembre de 2022, LA ANIM instruyó a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278, para que, en el evento de ser necesario, se proceda a declarar fallido el Proceso de Selección Simplificada No. 37 de 2022, y se proceda a liberar los recursos comprometidos para dicho proceso.
- 4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual Operativo V 7 que rige la contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278, es procedente DECLARAR EL PROCESO FALLIDO dada la causal dispuesta en el numeral 1 para el evento en que no se presenten postulaciones, así:

Página 1 de 2



"(...)

Artículo 25: PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO

Se declara fallido por parte del PAM Y/O PADS el proceso de selección, en los siguientes eventos:

- Cuando no se presenten Postulaciones en el correspondiente proceso de selección o no se cuente con ratificaciones en la modalidad de selección simplificada, o se presenten y ninguna cumpla los requisitos mínimos exigidos. (...)"
- 5. Que, de conformidad con lo instruido por la ANIM, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278 procede a DECLARAR FALLIDO el proceso de Selección Simplificada No. 37 de 2022.

Bogotá, D.C., a los siete (07) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

JANEA LE DIAZ RAMIREZ Directora de Fideicomiso

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando como vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278

Sharfarty